

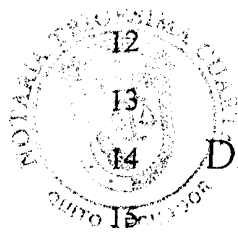
2001
7802

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 *hario*

2
3 *Diego Julián Rodríguez Rojas*
4
5

6 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE
7 RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
8 FEMMESCAN SERVICIOS DE IMAGEN COMPAÑÍA
9 LIMITADA



11 OTORGADO POR:

12 DIEGO JULIÁN RODRÍGUEZ ROJAS, EDISON RAMIRO
13 CEVALLOS VALENCIA, RICARDO MAURICIO
14 CEVALLOS GUZMÁN, MAURICIO JAVIER GUERRA
15 SALAZAR Y OTROS

16
17
18
19
20 POR USD \$. 1.000.00

21
22
23 Escritura No.

24 PC

25 DI 3 COPIAS

26 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

27 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,

28 NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 hoy día, miércoles, veintiocho de septiembre del año
2 dos mil once, ante mí, doctor Alfonso di Donato
3 Salvador, Notario Trigésimo Cuarto de este Cantón,
4 comparecen:- los señores: DIEGO JULIÁN
5 RODRÍGUEZ ROJAS, casado; EDISON RAMIRO
6 CEVALLOS VALENCIA, casado; RICARDO
7 MAURICIO CEVALLOS GUZMÁN, casado;
8 MAURICIO JAVIER GUERRA SALAZAR, casado;
9 EDISON FERNANDO HARO ORTUÑO, casado;
10 JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR, casado;
11 GIOVANNA DEL ROCÍO NARVÁEZ MIRANDA,
12 casada; KATYA ISABEL DÁVILA SALGUERO,
13 divorciada; SELENITA GRACE ANRANGO
14 GUACHAMIN, soltera, todos por sus propios
15 derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,
16 de nacionalidad ecuatoriana, vecinos de este lugar, y
17 hábiles para contratar y obligarse, a quienes de
18 conocerles doy fe, de acuerdo a los documentos de
19 identificación que me fueron presentados, y dicen:-
20 que elevan a escritura pública la minuta que me
21 entregan cuyo tenor es éste:- **"SEÑOR NOTARIO:-**
22 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
23 díguese hacer constar una que diga: Comparecen a la
24 celebración de la presente escritura pública, los
25 señores: Diego Julián Rodríguez Rojas, ecuatoriano,
26 casado; Edison Ramiro Cevallos Valencia,
27 ecuatoriano, casado; Ricardo Mauricio Cevallos
28 Guzmán, ecuatoriano, casado; Mauricio Javier Guerra

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 Salazar, ecuatoriano, casado; Edison Fernando Haro
2 Ortuño, ecuatoriano, casado; Juan Carlos Guerra
3 Salazar, ecuatoriano, casado; Giovanna del Rocío
4 Narváez Miranda, ecuatoriana, casada; Katya Isabel
5 Dávila Salguero, ecuatoriana, divorciada; Selenita
6 Grace Anrango Guachamin, ecuatoriana, soltera;
7 todos los comparecientes están domiciliados en esta
8 ciudad de Quito Distrito Metropolitano, y capaces
9 para contratar y obligarse. Por el presente acto, libre y
10 voluntariamente, unen su capital constituyendo una
11 sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto y
12 finalidad que más adelante se expresan, con sujeción
13 a la Ley de Compañías y al siguiente Estatuto:
14 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE**
15 **RESPONSABILIDAD LIMITADA FEMMESCAN**
16 **SERVICIOS DE IMAGEN CIA LTDA. ARTICULO**
17 **PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION.-** La
18 compañía se denominará **FEMMESCAN**
19 **SERVICIOS DE IMAGEN COMPAÑÍA**
20 **LIMITADA** y durará cincuenta años contados a
21 partir de la fecha de su inscripción en el Registro
22 Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o
23 reducirse e incluso la compañía podrá disolverse
24 anticipadamente, observando en cada caso las
25 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este
26 Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO:**
27 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es
28 de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
2 pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o
3 varios lugares dentro o fuera de la República del
4 Ecuador. **ARTICULO TERCERO: OBJETO**
5 **SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es el de a)
6 desarrollo, manejo, administración y comercialización
7 de todas las actividades relacionadas con la
8 prestación de servicios médicos especializados de
9 imagen, ginecología, ecografías y todas las ramas
10 afines de la medicina humana; b) representación,
11 importación y exportación comercialización de
12 insumos, productos, maquinaria, equipos, accesorios,
13 repuestos, partes, piezas y sistemas que tengan
14 relación con su objeto social. Así mismo, prestará
15 cualquier tipo de asesoría en el marco de su objeto
16 social e intervendrá como socia o accionista en la
17 fundación, formación o constitución, o en los
18 aumentos de capital, de toda clase de fundaciones,
19 corporaciones, sociedades, compañías, asociaciones,
20 consorcios y demás personas jurídicas y entes
21 comerciales y que tengan relación con el objeto social
22 de la compañía. Podrá procurarse concesiones para la
23 realización de su objeto social. En general, la
24 compañía podrá intervenir en todo acto o contrato
25 civil o mercantil permitido por la Ley y que sea
26 acorde con su objeto social. La compañía no realizará
27 actos propios del Sistema Financiero, ni del Mercado
28 de Valores. **ARTICULO CUARTO: MEDIOS PARA**

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

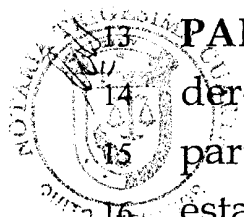
1 **EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.-** Para
2 dar cumplimiento a este objetivo, la compañía podrá
3 realizar y ejecutar toda clase de actos y contratos
4 civiles, mercantiles e industriales. Así mismo, podrá
5 adquirir derechos y contraer obligaciones, contratar
6 con personas naturales o jurídicas. Adicionalmente
7 podrá para el cumplimiento de su objeto social poseer
8 o tener en propiedad toda clase de bienes muebles e
9 inmuebles, gravarlos, limitarlos o transferirlos, tomar
10 o dar en arrendamiento bienes y equipos Podrá
11 inclusive comprar, vender, administrar o arrendar
12 otras empresas similares, complementarias y
13 consideradas de interés y provecho para los fines de
14 la compañía, pudiendo suscribir o adquirir para sí
15 acciones o participaciones, así como intervenir en
16 otras compañías conexas con objetivos afines. La
17 compañía, para el cumplimiento de su objeto social
18 podrá comparecer ante los organismos públicos,
19 semipúblicos y privados, en licitaciones y concursos
20 de oferta y en toda clase de actos y contratos
21 permitidos por las leyes ecuatorianas que sean
22 necesarios para el cumplimiento del objeto social, con
23 la facultad de acogerse a las protecciones legales
24 aplicables a las actividades que realiza.
25 Adicionalmente, podrá recibir créditos, adquirir para
26 sí acciones o participaciones del capital de otras
27 compañías, fusionarse con ellas o absorberlas. La
28 compañía podrá realizar de todo tipo de inversiones

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 en bienes, documentos de obligación, valores y
2 títulos, acciones o participaciones, cédulas y bonos de
3 cualquier tipo y otras similares que le permitan
4 cumplir con su objeto social. En general la compañía
5 podrá ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones
6 civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y
7 guarden relación con el objeto social, pudiendo
8 asociarse a compañías constituidas o a constituirse
9 con un objeto similar o complementario al suyo. La
10 Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo
11 consignaciones, representaciones, contratos de
12 comisión o de firmas nacionales o extranjeras, así
13 como aceptar y ejercer comisiones, agencias,
14 entrenamiento de personal, evaluación y estudios de
15 factibilidad de proyectos que se relacionen con su
16 objeto social. Podrá, para sí o para terceros, solicitar,
17 registrar, obtener, comprar, vender, usar, arrendar,
18 tomar concesiones o conceder licencias de
19 explotación, franquicias, distribución, etcétera,
20 patentes de invención, diseños industriales, modelos
21 de utilidad, marcas, nombres y lemas comerciales,
22 derechos de autor, registros sanitarios o cualquier
23 otra indicación de procedencia o transferencia
24 tecnológica. En general, podrá hacer cualquier otra
25 modalidad de Propiedad Intelectual o Industrial
26 reconocida por las Leyes de la República del Ecuador
27 y las Convenciones y Tratados Internacionales
28 vigentes. La Compañía no realizará actividades

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni
2 del Mercado de Valores. **ARTICULO QUINTO:**
3 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía
4 es el de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
5 DE AMERICA (US.\$1.000,00), dividido en MIL
6 participaciones sociales, iguales, acumulativas e
7 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
8 América cada una. Dicho capital será suscrito y
9 pagado en su totalidad por los socios al momento de
10 la constitución de la compañía y de acuerdo al detalle
11 constante en la cláusula de Integración del Capital de
12 este Estatuto Social. **ARTICULO SEXTO:**
13 **PARTICIPACIONES.-** Cada participación da
14 derecho a un voto en las sesiones de Junta General, a
15 participar en las utilidades y a los demás derechos
16 establecidos en la Ley. La participación de cada socio
17 es transmisible por herencia. Se entregará a cada socio
18 un Certificado de Aportación por el número de
19 participaciones que por su aporte correspondería, en
20 el que constará necesariamente su carácter de no
21 negociable de conformidad con la Ley de Compañías.
22 **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DEL CAPITAL**
23 **SOCIAL; DEL FONDO DE RESERVA: .-** Los socios
24 tendrán derecho preferente para suscribir los
25 aumentos del capital social que se acordare en legal
26 forma, en las proporciones y dentro del plazo
27 señalado por la Ley de Compañías. La Compañía
28 segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 cinco por ciento (5%) anual, a fin de formar un fondo
2 de reserva y hasta que este alcance por lo menos el
3 veinte por ciento del Capital Social. **ARTICULO**
4 **OCTAVO.- DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS:**
5 Son derechos de los Socios los siguientes: a)
6 Intervenir a través de las Juntas Generales en todas
7 las decisiones y deliberaciones de la compañía,
8 personalmente o por medio de representante
9 mandatario constituido mediante carta poder; b)
10 Percibir los beneficios que le corresponda a prorrata
11 de su respectiva participación social pagada; c) A que
12 se limite su responsabilidad al monto de sus
13 participaciones sociales; d) A no ser obligado al
14 aumento de su participación social; e) Si la compañía
15 acordare el aumento de capital social, el socio tendrá
16 derecho de preferencia en este aumento en
17 proporción a sus participaciones sociales; f) A ser
18 requerido para la adquisición de participaciones
19 correspondientes a otros socios; y, g) Los demás
20 determinados en la Ley. **ARTICULO NOVENO.- DE**
21 **LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** Son
22 obligaciones de los socios las siguientes: a) Pagar a la
23 compañía la participación suscrita; b) Cumplir los
24 deberes que a los socios impone este contrato social;
25 c) Abstenerse de la realización de todo acto que
26 implique ingerencia en la administración; y, d) Las
27 demás que determine la Ley. **ARTICULO DECIMO.-**
28 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 será gobernada por la Junta General de Socios y
2 administrada por el Gerente General y el Presidente,
3 quienes tendrán las atribuciones, derechos y
4 obligaciones establecidas en la Ley de compañías y en
5 este Estatuto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**
6 **DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de
7 Socios es el órgano supremo de la Compañía, y estará
8 integrada por los socios legalmente convocados y
9 reunidos. La Junta General no podrá considerarse
10 válidamente constituida para deliberar, en primera
11 convocatoria, sino con la presencia de más del
12 cincuenta y uno por ciento del capital social. La Junta
13 General se reunirá, en segunda convocatoria, con el
14 número de socios presentes, debiendo expresarse así
15 en la referida convocatoria y no pudiendo
16 modificarse el objeto de la misma establecido en la
17 primera convocatoria. Las reuniones de la Junta
18 General son ordinarias y extraordinarias. Las Juntas
19 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una
20 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
21 finalización de cada ejercicio económico para tratar
22 especialmente los asuntos especificados en la Ley de
23 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en
24 la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias
25 se reunirán en cualquier época en que fueren
26 convocadas, con una anticipación de al menos ocho
27 días para tratar los asuntos puntualizados en la
28 convocatoria. La Junta General se reunirá en el

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 domicilio principal de la compañía, a menos que, de
2 acuerdo con la Ley, esté representado todo el capital
3 social, en cuyo caso podrá hacerlo en cualquier lugar
4 del país y tratar sobre cualquier asunto que decidan
5 los socios. En las Juntas Generales solo podrá tratarse
6 los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo
7 pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**
8 **SEGUNDO.- CONVOCATORIA A JUNTA**
9 **GENERAL:** Las Juntas Generales Ordinarias y
10 Extraordinarias serán convocadas por el Presidente, y
11 a falta de este por el Gerente General mediante carta
12 circular, facsímile y correo electrónico, dirigida a
13 cada uno de los socios a la dirección que tenga
14 registrada en la compañía, con ocho días de
15 anticipación por lo menos al fijado para su reunión,
16 señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la
17 reunión. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
18 **REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS**
19 **JUNTAS GENERALES:** A las Juntas Generales
20 concurrirán los socios personalmente o por medio de
21 representantes a través de carta poder y con carácter
22 especial para cada Junta, dirigida al Gerente General
23 de la compañía, a menos que el mandatario ostente
24 poder legal general o especial conferido. **ARTICULO**
25 **DECIMO CUARTO.- DE LAS RESOLUCIONES:**
26 Las resoluciones de la Junta General se tomarán por
27 simple mayoría de votos de los socios presentes. Cada
28 participación tendrá derecho a un voto. Los votos en

1 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

2 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DIRECCIÓN Y**

3 **ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el

4 Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere

5 reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un

6 socio elegido para el efecto por la misma Junta. El

7 acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas

8 Generales llevará las firmas del Presidente y de un

9 Secretario, función esta que será desempeñada por el

10 Gerente General de la compañía o la persona que la

11 Junta General designe para el efecto. Las actas de

12 Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a

13 máquina, en el anverso y reverso y deberán ser

14 foliadas con numeración continua y sucesiva y

15 rubricada una por una por el Secretario. **ARTICULO**

16 **DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

17 **GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General: a)

18 Designar y remover al Presidente y al Gerente

19 General de la compañía y fijar sus remuneraciones; b)

20 Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance

21 y el informe que presente el Gerente General de la

22 compañía; c) Resolver sobre de la distribución de los

23 beneficios sociales; d) Resolver acerca de la

24 amortización de las partes sociales; e) Consentir en la

25 cesión de las participaciones sociales y en la admisión

26 de nuevos socios; f) Decidir acerca de la reforma de

27 estatutos, sobre el aumento o disminución del capital

28 social, la prórroga del contrato social, apertura de

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 sucursales y cambio de domicilio; g) Resolver acerca
2 de la compra o venta de bienes inmuebles propios de
3 la compañía o sobre la constitución de gravámenes; h)
4 Resolver acerca de la fusión, transformación y
5 disolución anticipada de la Compañía y su
6 liquidación, así como a nombrar los liquidadores en
7 caso de ser necesario y considerar las cuentas de
8 liquidación; i) Autorizar al Gerente General o quien
9 haga sus veces el otorgamiento de poderes generales
10 o especiales a una o más personas para asuntos de la
11 compañía; j) Autorizar al Gerente General y al
12 Presidente de la compañía la suscripción de todo acto
13 y contrato y para que obliguen de cualquier manera a
14 la compañía cuando el monto de tales actos, contratos
15 y obligaciones superen los cien mil dólares de los
16 Estados Unidos de América; k) En general, todas las
17 demás atribuciones que le concede la Ley vigente y
18 este Estatuto; l) Autorizar al Gerente General y al
19 Presidente la venta e hipoteca, enajenación,
20 constitución de gravámenes y limitaciones de
21 dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la
22 compañía, así como la suscripción de los documentos
23 que se requieran para perfeccionar dichos actos; m)
24 Designar a la persona que reemplace al Presidente de
25 la compañía en los casos de ausencia o impedimento
26 temporal del mismo, o cuando estuviere
27 reemplazando en sus funciones al Gerente General; y,
28 n) Acordar la exclusión del socio o de los socios de

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 acuerdo con las causas establecidas en la Ley de
2 Compañías. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-**
3 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:**
4 La representación legal de la compañía tanto judicial
5 como extrajudicial la tendrá el Gerente General y
6 podrá realizar toda clase de gestiones, actos y
7 contratos, con excepción de aquellos que fueren
8 extraños a este contrato social, así como de aquellos
9 que pudieren impedir que posteriormente la
10 compañía cumpla sus fines, como de todo lo que
11 implique reforma del contrato social. Podrá actuar
12 por medio de Apoderado o Procurador General para
13 aquellos actos que esté facultado por la Junta General,
14 pero no podrá ceder ni delegar sus facultades de
15 administrar. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL**
16 **GERENTE GENERAL:** Será nombrado por la Junta
17 General de Socios por un periodo de dos años,
18 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Actuará en
19 funciones prorrogadas hasta que se lo ratifique o
20 reemplace, caso en el cual permanecerá en el cargo
21 hasta ser legalmente reemplazado por el nuevo
22 Gerente General. Para ser Gerente General no se
23 requiere ser socio de la compañía. En caso de
24 ausencia, impedimento o incapacidad temporal o
25 definitiva, lo reemplazará el Presidente. **ARTICULO**
26 **DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y**
27 **OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL:** El
28 Gerente General, o quien haga sus veces, se sujetará

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 en su gestión a las facultades que le otorga este
2 contrato social, y, en el caso de no estar
3 puntualizadas, a las resoluciones de los socios
4 tomadas en Junta General, y las establecidas por la
5 Ley de compañías, siendo sus deberes y atribuciones:
6 a) Presentar cada año a la Junta General una memoria
7 razonada acerca de la situación de la compañía,
8 acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y
9 ganancias; b) Convocar a las Juntas Generales en caso
10 de ausencia o impedimento del Presidente y actuar
11 como secretario de las mismas; c) Cuidar y vigilar que
12 se lleve debidamente la contabilidad, los libros
13 sociales y la correspondencia de la compañía; d)
14 Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social y
15 las resoluciones de la Junta General; e) Proceder con
16 diligencia, prudencia y cautela en la administración
17 de la compañía; f) Manejar los dineros de la compañía
18 y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con
19 el objeto social; g) Girar contra las cuentas bancarias
20 de la compañía con su sola firma o conjuntamente con
21 el Presidente conforme a las disposiciones emitidas
22 por la Junta General para el efecto; i) Comparecer a
23 juicio a nombre y representación de la compañía, sea
24 esta actora o demandada, en virtud de su
25 representación legal, pudiendo para ello otorgar
26 poder especial o procuración judicial previa
27 autorización de la Junta General; j) Elaborar el
28 presupuesto anual y el plan de actividades de la

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 compañía, sugiriendo las enmiendas, reformas o
2 cambio necesarios para su mejor desempeño; k)
3 Previa autorización de la Junta General, intervenir en
4 la venta e hipoteca, enajenación, constitución de
5 gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes
6 inmuebles de propiedad de la compañía; l) Organizar
7 y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía;
8 ll) Designar a los empleados que creyere necesario y
9 fijarles sus remuneraciones, atribuciones y deberes;
10 m) Informar a la Junta General cuando se le solicite y
11 éste organismo lo considere necesario o conveniente,
12 acerca de la situación administrativa y financiera de
13 la compañía; n) Intervenir y suscribir a nombre y en
14 representación de la compañía en cualquier acto,
15 contrato u obligación, cuya cuantía no sobrepase los
16 cien mil dólares de los Estados Unidos de América, a
17 partir de este monto último y en adelante, requerirá la
18 autorización de la Junta General; o) Ejercer todas las
19 funciones que le señalare la Junta General y además
20 todas aquellas que sean necesarias u convenientes
21 para el funcionamiento de la compañía; p) Suscribir
22 conjuntamente con el Presidente los certificados de
23 aportación y, q) Las demás que le señalaren la Ley y
24 este Estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL**
25 **PRESIDENTE:** El Presidente será nombrado por la
26 Junta General por un período de dos años, pudiendo
27 ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no
28 se requerirá ser socio de la Compañía. Actuará en

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 funciones prorrogadas hasta que se lo ratifique o
2 reemplace, caso en el cual permanecerá en el cargo
3 hasta ser legalmente reemplazado por el nuevo
4 Presidente. En caso de ausencia, falta o impedimento
5 temporal o definitivo del Presidente le reemplazará la
6 persona que designe la Junta General para el efecto.

7 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEBERES Y**
8 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son deberes y

9 atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las
10 sesiones de la Junta General; b) Subrogar al Gerente
11 General en casos de ausencia, impedimento o
12 incapacidad temporal o definitiva mientras no se
13 designe legalmente su reemplazo; c) Suscribir
14 conjuntamente con el Gerente General los certificados

15 de aportación y las actas de Junta General; d) Previa
16 decisión y autorización de la Junta General y
17 conjuntamente con el Gerente General, intervenir en
18 la venta, hipoteca, enajenación, constitución de
19 gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes
20 inmuebles de propiedad de la compañía; e) Colaborar
21 con el Gerente General en procura de la buena
22 marcha de la compañía; f) Velar por el fiel
23 cumplimiento de la Ley, de los estatutos y de las
24 resoluciones de la Junta General; y; g) En general, las
25 demás que le confiere la Ley y le señalaren este
26 Estatuto y la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO**

27 **SEGUNDO.- FISCALIZACIÓN:** El control y la
28 fiscalización de la gestión del Gerente General y de la

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 marcha de la compañía la realizarán los Socios, de
2 acuerdo a sus deberes y derechos establecidos en la
3 Ley de Compañía, los cuales tendrán acceso
4 permanente a los libros sociales y contables de la
5 compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
6 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA:**
7 Son causas de disolución anticipada de la Compañía
8 todas las que se hallan establecidas en la Ley de
9 Compañías y la resolución de la Junta General
10 tomada con sujeción a los preceptos legales y este
11 Estatuto.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
12 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de
13 disolución y liquidación de la Compañía, no
14 habiendo oposición entre los Socios, asumirá las
15 funciones de liquidador el Gerente General. De haber
16 oposición a ello, la Junta General nombrará un
17 liquidador, y en los casos establecidos en la Ley, la
18 persona designada por la Superintendencia de
19 Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
20 **NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En todo aquello
21 que no estuviere previsto en el presente Estatuto
22 Social, se estará a lo dispuesto en la Ley de
23 Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
24 **INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital
25 de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
26 AMÉRICA (US \$1.000,00) ha sido íntegramente
27 suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) por los
28 SOCIOS, de acuerdo al siguiente detalle: -----

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE PARTICIPACIONES	%
DIEGO JULIÁN RODRÍGUEZ ROJAS C.I.: 170307570-3	85,00	85,00	85	8.5
EDISON RAMIRO CEVALLOS VALENCIA C.I.: 170341997-6	85,00	85,00	85	8.5
RICARDO MAURICIO CEVALLOS GUZMÁN C.I.: 170560954-1	85,00	85,00	85	8.5
MAURICIO JAVIER GUERRA SALAZAR C.I.: 170562153-8	85,00	85,00	85	8.5
EDISON FERNANDO HARO ORTUÑO C.I.: 170708496-6	85,00	85,00	85	8.5
JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR C.I.: 170649255-8	85,00	85,00	85	8.5
GIOVANNA DEL ROCÍO NARVÁEZ MIRANDA C.I.: 170970143-5	163,00	163,00	163	16.3
KATYA ISABEL DÁVILA SALGUERO C.I.: 170599828-2	163,00	163,00	163	16.3
SELENITA GRACE ANRANGO GUACHAMIN C.I.: 171657412-8	164,00	164,00	164,00	16.4
TOTALES	1.000,00	1.000,00	1000	100

De conformidad con el cuadro anterior, el capital social queda distribuido de la siguiente manera: Diego Julián Rodríguez Rojas, con OCHENTA Y CINCO participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de OCHENTA Y CINCO dólares de los Estados Unidos de América; El señor Edison Ramiro Cevallos Valencia, con OCHENTA Y CINCO participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de OCHENTA Y CINCO dólares de los Estados Unidos de América; El señor Ricardo Mauricio Cevallos Guzmán, con OCHENTA Y CINCO participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de OCHENTA

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Y CINCO dólares de los Estados Unidos de
2 América; El señor Mauricio Javier Guerra Salazar,
3 con OCHENTA Y CINCO participaciones sociales,
4 iguales e indivisibles de un dólar de los Estados
5 Unidos de América cada una, por un valor total
6 de OCHENTA Y CINCO dólares de los Estados
7 Unidos de América; El señor Edison Fernando Haro
8 Ortuño, con OCHENTA Y CINCO participaciones
9 sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los
10 Estados Unidos de América cada una, por un valor
11 total de OCHENTA Y CINCO dólares de los
12 Estados Unidos de América; El señor Juan Carlos
13 Guerra Salazar, con OCHENTA Y CINCO
14 participaciones sociales, iguales e indivisibles de un
15 dólar de los Estados Unidos de América cada
16 una, por un valor total de OCHENTA Y CINCO
17 dólares de los Estados Unidos de América; La
18 señora Giovanna del Rocío Narváez Miranda, con
19 CIENTO SESENTA Y TRES participaciones sociales,
20 iguales e indivisibles de un dólar de los Estados
21 Unidos de América cada una, por un valor total de
22 CIENTO SESENTA Y TRES dólares de los Estados
23 Unidos de América; Katya Isabel Dávila Salguero, con
24 CIENTO SESENTA Y TRES participaciones sociales,
25 iguales e indivisibles de un dólar de los Estados
26 Unidos de América cada una, por un valor total de
27 CIENTO SESENTA Y TRES dólares de los Estados
28 Unidos de América; La señora Selenita Grace

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 Anrango Guachamin, con CIENTO SESENTA Y
2 CUATRO participaciones sociales, iguales e
3 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
4 América cada una, por un valor total de CIENTO
5 SESENTA Y CUATRO dólares de los Estados Unidos
6 de América. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
7 **NACIONALIDAD.-** Los accionistas de la compañía
8 son de nacionalidad Ecuatoriana. **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO OCTAVO: DISPOSICIONES**
10 **LEGALES.-** Se entenderán incorporadas a este
11 contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de
12 Compañías y el Código de Comercio, en todo
13 aquello que no se hubiere previsto en el mismo.
14 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISPOSICIÓN**
15 **TRANSITORIA.-** Facultase de manera expresa al
16 abogado Federico Hernán Las Heras Hadatty, para
17 que realice todos los actos conducentes para el
18 perfeccionamiento de la constitución de la compañía
19 y para que convoque a la primera Junta General en la
20 cual actuará como secretario Ad-Hoc.
21 **CONCLUSION:** Cumpla usted señor Notario con las
22 demás formalidades de Ley para el
23 perfeccionamiento de esta Escritura, de la misma que
24 se servirá conferirme tres copias certificadas.
25 FIRMADO) ABOGADO DENNIS FLETCHER LAZO
26 - MATRICULA CINCO MIL QUINIENTOS
27 NOVENTA Y TRES - COLEGIO DE ABOGADOS DE
28 QUITO".- (Hasta aquí la minuta que los

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se
2 cumplieron los preceptos legales del caso, y leída que
3 fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por
4 mí el Notario, aquellos se ratifican en todo lo
5 expuesto y firman, conmigo en unidad de acto, de
6 todo lo cual doy fe.-

7

8

9

10

11

DIEGO JULIÁN RODRÍGUEZ ROJAS

12

C.C. 170307570-3

13

14

15

16

EDISON RAMIRO CEVALLOS VALENCIA

17

C.C. 170341997-6

18

19

20

21

RICARDO MAURICIO CEVALLOS GUZMÁN

22

C.C. 1705609541

23

24

25

26

MAURICIO JAVIER GUERRA SALAZAR

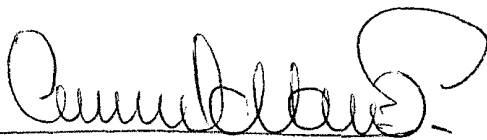
27

C.C. 170562183-8

28

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

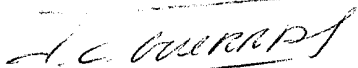
1 

2
3 EDISON FERNANDO HARO ORTUÑO ✓

4 C.C. 1707084966 ✓

5

6

7 

8 JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR ✓

9 C.C. 1706492558 ✓

10



12

13 GIOVANNA DEL ROCÍO NARVÁEZ MIRANDA ✓

14 C.C. 1709701435 ✓

15

16

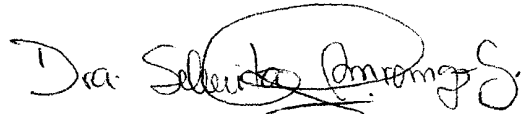
17 

18 KATYA ISABEL DÁVILA SALGUERO ✓

19 C.C. 170599828-2 ✓

20

21

22 

23 SELENITA GRACE ANRANGO GUACHAMIN ✓

24 C.C. 171057412-8 ✓

25

26

27 

28

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

ECUATORIANA***** E34431444E
CASADO MARLENE GRANJA SEGOVIA
SUPERIOR MEDICO
ALFONSO RODRIGUEZ
LUZ ROJAS
QUITO / 07/03/2003
07/03/2015
0456676

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA
ZONA URBANA 170307570-3
RODRIGUEZ ROJAS DIEGO JULIAN
PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
16 FEBRERO 2011
001-1 0389 01166 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ
1952

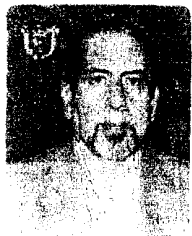
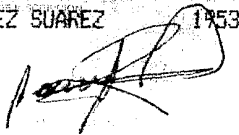
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REPÚBLICA ECUAT. CONSULTA POPULAR 07/05/2011
131-0078
NÚMERO 1703075703
CÉDULA
RODRIGUEZ ROJAS DIEGO JULIAN
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR
PARROQUIA ZONA
PRESIDENTE DE JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que fue presentado

en: 205 28 SET 2011 UTILES
QUITO
Dr. Alfonso di Donato Salgado
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO



CIUDADANIA - 170341997-6
CEVALLOS VALENCIA EDISON RAMIRO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
13 AGOSTO 1952
003-1 0431 04298 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1953



ECUATORIANA***** E433314244
CASADO INES NARCISA CASTAÑEDA
SUPERIOR MEDICO
MANUEL CEVALLOS
CARLOTA VALENCIA
QUITO 20/10/2009
20/10/2021

1892316



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
400-0043 NÚMERO
1703419976 CÉDULA

CEVALLOS VALENCIA EDISON RAMIRO

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
COTACOLLAO
ZONA



EL PRESIDENTE DE LA RUTA

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que fue presentado

DOS

UTILES

28 SET. 2011



Dr. Alfonso de la Cruz Salazar
NOTARIO TRIGESIMA CUARTA
CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170560954-1

APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS GUZMAN
RICARDO MAURICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1960-03-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

FLORA V
SALAS CRUZ

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. MEDICINA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEVALLOS ATILIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUZMAN FABIOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-30

V114412222

000496395

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

232-0020
NÚMERO

1705609541
CÉDULA

CEVALLOS GUZMAN RICARDO
MAURICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO En
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE es conforme con
el original que me fue presentado

2011 29 SET 2011 UTILES

[Signature]
Abogado de Familia Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTA
CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 17065153-B

GUERRA SALAZAR MAURICIO JAVIER

NOMBRES Y APELLIDOS
24 NOVIEMBRE 1963

FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-1 0100 00556

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1963

FIRMA DEL CEDULADO

ECUADORIANA

NACIONALIDAD CASADO MARTHA TABOLA FREIRE CASTRO

ESTADO CIVIL SUPERIOR DR. MEDICINA

INSTRUCCION PROF. QUERESA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 29/06/2001

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 10000000-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

ELABORAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

368-0040 1705621538
NUMERO CEDULA

GUERRA SALAZAR MAURICIO JAVIER

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
BENALCAZAR ZONA
PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DEL 28 DE
NOVIEMBRE DE 2001 QUE ANTECEDENTE DEL 10 DE
MAYO DE 2001 FUE REFORMADA

DES 29 SET. 2011 UTILES

[Signature]

NOTARIO TRIGESIMO CUARTA DE QUITO

0014

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y GEOLOGIA

CEBULA DE CIUDADANIA No 170708496-6

HARO ORTUÑO EDISON FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
26 MARZO 1970
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 007- 0126 05152 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1970

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** E333319122

NACIONALIDAD CASADO TATIANA VALERIA ROMERO M
ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
INSTRUCCION CELSO BOLIVAR HARO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ANA MARIA ORTUÑO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 30/07/2009
FECHA DE EMISION 30/07/2021
FECHA DE EXPIRACION
FIRMA REN 1564442
[Firma]
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
184-0005 1707084966
NUMERO CÉDULA

HARO ORTUÑO EDISON FERNANDO

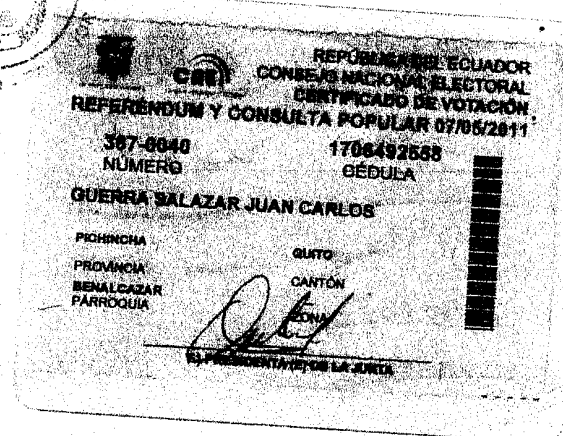
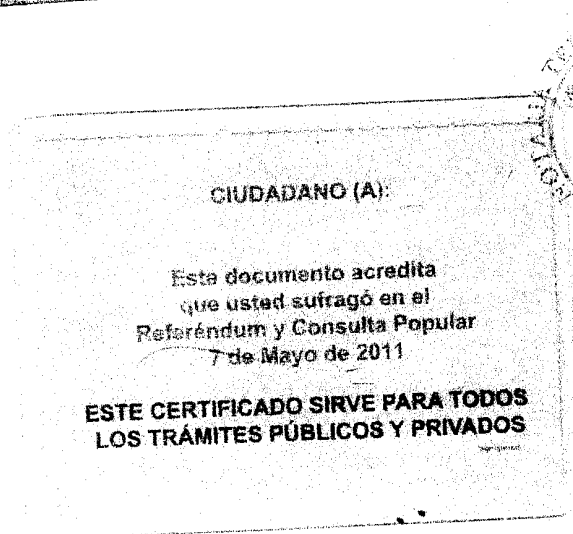
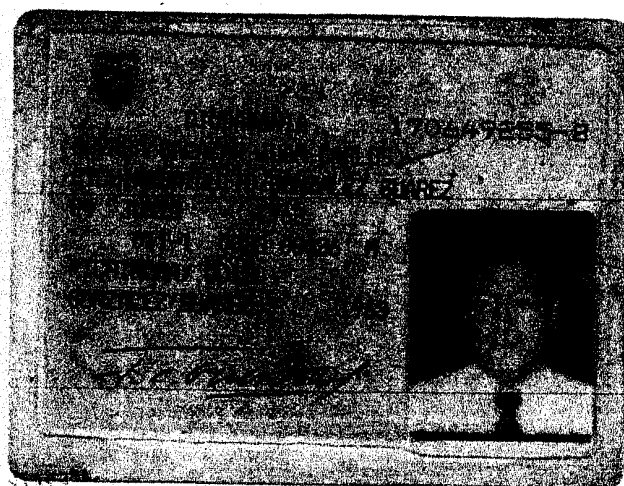
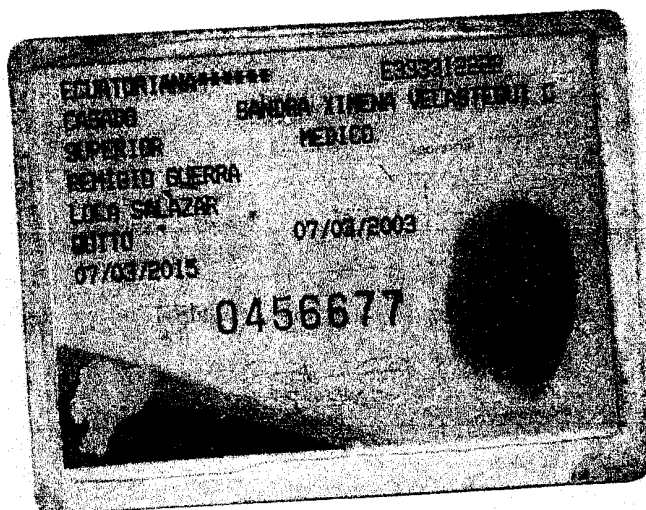
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SANTA BARBARA ZONA
PARROQUIA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL 001 FF que
la fotocopia que ANTES DE esta contiene con
el original que fue presentado

205 UTILES
20 SET/2011
[Firma]
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que fue presentado

2011
29 SET 2011
UTILES
Dr. Alfonso de Donato Salazar
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO

0015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIDADANÍA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

170970143-5

NARVAEZ MIRANDA GIOVANNA DEL ROCIO

PICHINCHA QUITO SANTA PIMSICA

FECHA DE NACIMIENTO: 1972-11-05

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

DOMICILIO: Casada

EDUARDO FRANCISCO YEPEZ GARCIA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

APellidos y Nombres del Titular: NARVAEZ LUIS FERNANDO

APellidos y Nombres de la Titular: MIRANDA MERCEDES

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-04-10

Fecha de Copiación: 2020-06-10

ES0071222

602-1810

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR C/05/2011

324-0033 **1709701435**
NÚMERO **CÉDULA**

NARVAEZ MIRANDA GIOVANNA DEL ROCIO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CONOCOTO ZONA

PARROQUIA

FECHA DE VOTACIÓN: 2011-04-24

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que fue presentado

28 SET. 2011

UTILES

NOTARIO TRIGESIMO CUARTA

CANTON QUITO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
MEDICO

E433312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DAVILA DEL SALTO MAURO BAYARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALGUERO BRAVO KATIA ARACELY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO
2010-07-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-19



000350014

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA

Nº

170599828-2



APELLIDOS Y NOMBRES
DAVILA SALGUERO
KATYA ISABEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1976-08-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Divorciada



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que fue presentado

CPA

UTL

20 SET 2011



Dr. Alvaro de Parro Salvador
NOTARIO TRIGESIMA CUARTA
CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

243-0005
NÚMERO

1705998282
CÉDULA

DAVILA SALGUERO KATYA ISABEL

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

SAN MARCOS
PARROQUIA

ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE
 EL FOTOCOPIE QUE ANTECEDENTE CONFORMA CON
 EL ORIGINAL QUE ME PRESENTASTE
 CUBO
 28 SET 2011 CIL

20 SEP 2011

1000

9516

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
MEDICO

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANRANGO CABASCANGO SEGUNDO ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUACHAMIN TIPAN MARTHA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-09-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-06

000397408


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Impresión



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

No

171057412-8

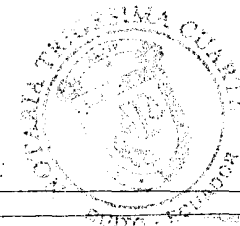


APELLIDOS Y NOMBRES
ANRANGO GUACHAMIN
SELENITA GRACE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1974-11-05
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F
ESTADO CIVIL: Soltera



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

344-0002
NÚMERO

1710574128
CÉDULA

ANRANGO GUACHAMIN SELENITA
GRACE

PICHINCHA

QUITO

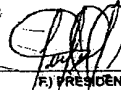
PROVINCIA

CANTÓN

EL SALVADOR

ZONA

PARROQUIA

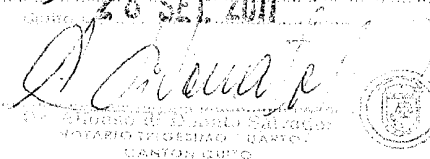


(F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

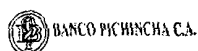
NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTES DE está conforme con
el original que fue presentado

2011 28 SET. 2011 VILES

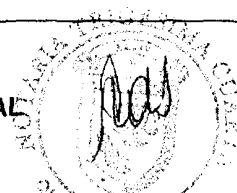



NOTARIO TRIGESIMO CUARTA DE QUITO
CANTON QUITO





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

Mediante comprobante No. 164253304, el (la) Sr. (a) (ita): LAS HERAS HADATHY FEDERICO HERNAN

Con Cédula de Identidad: 1708893514 consignó en este Banco la cantidad de: 600

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

FEMMENSCAN SERVICIOS DE IMAGEN CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	DIEGO JULIAN RODRIGUEZ ROJAS	1703075703	\$.	51
2	EDISON RAMIRO CEVALLOS VALENCIA	1703419976	\$.	51
3	RICARDO MAURICIO CEVALLOS GUZMAN	1705609541	\$.	51
4	MAURICIO JAVIER GUERRA SALAZAR	1705621538	\$.	51
5	EDISON FERNADO HARO ORTUNO	1707084966	\$.	51
6	JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR	1706492558	\$.	51
7	GIOVANNA DEL ROCIO NARVAEZ MIRANDA	1709701435	\$.	98
8	KATYA ISABEL DAVILA SALGUERO	1705998282	\$.	98
9	SELENITA GRACE ANRANGO GUACHAMIN	1710574128	\$.	98
		TOTAL	\$.	600.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

Mediante comprobante N° 156878132, el (la) Sr. (a) (ita):

LAS HERAS HADATHY FEDERICO HERNAN

Con Cédula de Identidad: 1708893514 consignó en este Banco la cantidad de: 400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

FEMMENSCAN SERVICIOS DE IMAGEN CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	DIEGO JULIAN RODRIGUEZ ROJAS	1703075703
2	EDISON RAMIRO CEVALLOS VALENCIA	1703419976
3	RICARDO MAURICIO CEVALLOS GUZMAN	1705609541
4	MAURICIO JAVIER GUERRA SALAZAR	1705621538
5	EDISON FERNANDO HARO ORTUNO	1707084966
6	JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR	1706492558
7	GIOVANNA DEL ROCIO NARVAEZ MIRANDA	1709701435
8	KATYA ISABEL DAVILA SALGUERO	1705998282
9	SELENITA GRACE ANRANGO GUACHAMIN	1710574128

TOTAL

VALOR	
\$ 34	usd
\$ 34	usd
\$ 34	usd
\$ 34	usd
\$ 34	usd
\$ 34	usd
\$ 65	
\$ 65	
\$ 66	usd
\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7388779
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GOYES GARCIA ANGEL ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/09/2011 9:28:46



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- FEMMESCAN SERVICIOS DE IMAGEN CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/10/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA,
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A
VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL
ONCE.-

EL NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

0019

RAZON:- Tome nota al margen de la respectiva escritura matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FEMMESCAN SERVICIOS DE IMAGEN COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada ante mí, con fecha 28 de septiembre del 2011, la RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.Q.11.005002, de fecha 10 de noviembre del 2011, expedida por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, mediante la cual se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA FEMMESCAN SERVICIOS DE IMAGEN COMPAÑÍA LIMITADA, en los términos constantes de dicho instrumento público.-

Quito, a 16 DE NOVIEMBRE del 2011

EL NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON
QUITO

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

0020



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CINCO MIL DOS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 10 de noviembre del 2.011, bajo el número **4092** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **FEMMESCAN SERVICIOS DE IMAGEN CIA. LTDA.**”, otorgada el 28 de septiembre del 2.011, ante el Notario **TRIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2298.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **52684.-** Quito, a uno de diciembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

000021



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

3146

Quito,

3 FEB. 2012

Señores

BANCO PICHINCHA C.A.

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FEMMESCAN SERVICIOS DE IMAGEN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL